



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000 13

Fecha de Clasificación: 20/10/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 7
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

OFICIO No.: PFFA.16.5/1269/2016 003487

INSPECCIONADO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00104-16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.; a los 20 días del mes de Octubre del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre [REDACTED] almacenamiento y/o transformación de Materias Primas Forestales UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRAFICA DE REFERENCIA 23 48 14 10" LN Y 105 32 34 71" LW POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/102/16. 003111, de fecha 06 de Septiembre de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] almacenamiento y/o transformación de Materias Primas Forestales UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRAFICA DE REFERENCIA 23 48 14 10" LN Y 105 32 34 71" LW POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. comisionándose para tales efectos a los CC. I ngs. Selene Yetlanetzi Moreno Venegas y Jesús navarro Castañeda, para la realización de la diligencia con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación para su análisis: Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales de forma escrita o digital, Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas

Uj



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

forestales maderables (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o reembarques forestales), solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de productos y/o materias primas forestales del centro con sus respectivos soportes (documentación de entradas y documentación de salidas) a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta la fecha de la inspección; y, en su caso el Aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; obligaciones previstas en los artículos 51 fracción IX, y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94, 103, 105, 108, 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **06 de Septiembre 2016**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **139/2016**, de fecha **08 de Septiembre de 2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación para su análisis: Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales de forma escrita o digital, Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o reembarques forestales), solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de productos y/o materias primas forestales del centro con sus respectivos soportes (documentación de entradas y documentación de salidas) a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta la fecha de la inspección; y, en su caso el Aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; obligaciones previstas en los artículos 51 fracción IX, y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94, 103, 105, 108, 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección **139/2016** de fecha **08 de Septiembre de 2016**, se desprende que el **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 18°48'14.10" EN Y 105°32'34.71" LW, POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUEBLO**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[Redacted], no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 139/2016** de fecha **08 de Septiembre de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 08 de Septiembre de 2016 se constituyeron los CC. Ings. Selene Yetlanetzi Moreno Venegas y Jesús Navarro Castañeda, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en [Redacted] ubicado en la coordenada geográfica de referencia 23°48'14.10" LN y 105°32'34.72" LW, Obelado San Jerónimo, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. entendiéndose con la diligencia con [Redacted] Crisóforo Salas Becerra, quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de Presidente el Comisariado Ejidal no acreditándolo de momento identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral [Redacted]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a realizar un recorrido por los terrenos del [Redacted]

Handwritten mark

Handwritten signature



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Forestales UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 23°48'14"10" N
105°32'34"7" W, POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUERTO VIEJO, NAYARIT,

en compañía del [redacted] con el carácter ya descrito con antelación, con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del establecimiento, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables., solicitándole al inspeccionado la siguiente documentación:

Inscripción en el Registro Forestal Nacional: Al respecto presenta el original del oficio No. SG/130.2.2.2/094/2008. De fecha 02 de Octubre de 2008.

Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital: Este se presenta en forma actualizada.

Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables (consistentes en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir del 01 de Enero de 2016 hasta la fecha de la presente inspección), al respecto el visitado sólo presenta 11 oficios de validación.

Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar. Al respecto el inspeccionado no presenta ningún tipo de documentación pendiente por validar.

Acto seguido se procede a realizar un recorrido por el patio del centro inspeccionado en donde se cuantificó y cubió el volumen de.

PINO		ENCINO		OTRAS	
ROLLO	ELABORADO	ROLLO	ELABORADO	ROLLO	ELABORADO
269.772 M3R	254.253 M3E	0.000 M3R	0.000 M3 E	0	0

Al realizar el balance correspondiente de dicha industria entre los saldos (327.141 metros cúbicos serrados de pino) y (226.826 metros cúbicos de rollo de pino, documentación sin validar (0.000 metros cúbicos rollo de pino) y lo que se encontró en patio (269.772 metros cúbicos rollo de pino) (254.253 metros cúbicos aserrados de pino, se tiene una diferencia de: 69.185 metros cúbicos rollo de pino, volumen que no ampara su legal salida o existencia en patio.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000 17

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Ahora bien en cuanto a la diferencia de volumen que arroja el balance de entradas y salidas de materias primas y productos forestales maderables, el cual resulta ser de 69.185 M3 de madera en rollo de pino que no ampara su legal salida o existencia en patio, dicho volumen es irrelevante puesto que representa apenas el 0.53% del volumen de entradas a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 08 de Septiembre de 2016 (fecha en la que se ejecuta la inspección), cuya legal procedencia fue debidamente acreditada (12,900.603 m3 de madera en rollo de pino), pudiendo obedecer a diversos factores tales como variaciones en el coeficiente de aserrío, volumen que se pierde por mala calidad de la madera, diferentes criterios de medición y cubicación de la madera en rollo entre quien documenta en campo y los inspectores comisionados, etc. Por lo cual no constituye irregularidad que pudiera ser constitutiva de infracción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, dado que fue debidamente acreditada la legal procedencia de todo el volumen de madera inspeccionado.

En virtud de lo anterior, esta autoridad resuelve, con fundamento en el Artículo 57 fracción I, la conclusión del Procedimiento Administrativo sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 139/2016** de fecha **08 de Septiembre de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese en el Centro de Almacenamiento y/o transformación de Materias Primas Forestales ubicado en la coordenada geográfica de referencia 23°48'14.10" LN y 105°32'34.71" LW, POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO, por



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

conducto de su encargado y/o Representante Legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección **No. 139/2016** de fecha **08 de Septiembre de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA $23^{\circ}48'14.10''$ LN Y $105^{\circ}32'34.71''$ LW, POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales UBICADO EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA $23^{\circ}48'14.10''$ LN Y $105^{\circ}32'34.71''$ LW, POBLADO SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.
Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/AVSA



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.